



---

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Nº 60/VC-114/24, TRAMITADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 40 ARMARIOS IGNÍFUGOS EN EL EDIFICIO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SITO EN LEGANES (MADRID).

---

Por la Unidad competente se ha tramitado el expediente citado, de cuyas actuaciones resultan, entre otros, los siguientes antecedentes:

Primero.- Aprobado el expediente de contratación, y previos los trámites legalmente pertinentes, en fecha 25 de abril de 2024, se celebra a través del módulo de licitación electrónica asociado a la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acto de apertura (acta 12/24), del sobre único, que contiene el documento de declaración y oferta de las empresas presentadas al expediente nº 60/VC-114/24, relativo a la contratación del suministro e instalación de 40 armarios ignífugos para soporte en papel, modelo AI-1L o similar, incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta instalación y anclaje en el suelo del edificio sito en el Polígono Prado Overa, c/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a c/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid) dependiente de la Dirección General del INSS, con un criterio económico y uno o varios criterios cualitativos.

Segundo. - Iniciada y constituida la sesión conforme las actuaciones demandadas por el aplicativo de licitación electrónica, y una vez descifrados y abiertos los sobres que contienen la declaración y oferta de las empresas presentadas, en este momento del procedimiento, la Mesa de Contratación toma los siguientes acuerdos:

1º.- No admitir la oferta presentada por la empresa "**CAJAS FUERTES COBRA, S.L.**", al haber sido presentada la misma fuera de plazo, según consta en el acta 12/24.

2º.- Tener por retirada la oferta "**MARKETING Y COMUNICACIÓN DIGITAL, S.L.**", al aparecer identificada en la Plataforma como transmitida con huella electrónica, no resultando posible el descifrado y apertura del sobre único presentado sin la incorporación, manual o electrónica de la oferta y/o documentación adicional propiamente dicha, que la citada empresa debería de haber remitido con posterioridad al envío de aquella, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la ley de Contratos del Sector Público; la citada empresa no ha efectuado la remisión de la oferta propiamente dicha en el plazo de 24 horas fijado por dicha norma.

3º.- Admitir al resto de empresas presentadas a la licitación, siendo éstas las siguientes:

1. ABB MÁQUINAS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS, S.L.
2. ADELL BOLDE SEGURIDAD I, S.L.
3. BTV, S.L.
4. ERGONATUR HOME, S.L.
5. OFICACERES, S.L.
6. TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.
7. CATALANA DE INFORMÁTICA 90, S.L.

Tercero.- En fecha 7 de mayo de 2024 (acta 15/24), la Mesa procede, en primer lugar, a la valoración de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en las cláusulas 4.2.A y 4.2.B del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en base al informe técnico emitido por la unidad competente de fecha 25 de abril de 2024, y de otro, al examen y determinación de ofertas anormalmente bajas en la licitación del expediente de referencia; resultando, la siguiente clasificación de ofertas:

1. BTV, S.L.
2. ERGONATUR HOME, S.L
3. ABB MÁQUINAS Y EQUIPOS OFIMÁTICOS, S.L.
4. CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.
5. OFICACERES, S.L.
6. ADELL BOLDE SEGURIDAD, S.L.
7. TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el apartado 4.2.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación, se constata que la oferta presentada por la empresa BTV, S.L., se presume como anormalmente baja, al separarse en más de quince unidades de la media de las ofertas presentadas con exclusión de aquéllas que son inferiores en más de quince unidades a dicha media.

Cuarto.- No obstante lo anterior, habiéndose apreciado por la Mesa de Contratación, que la citada empresa no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, circunstancia ésta que resulta de obligado cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.8 del PCAP, el Órgano Colegiado acuerda conceder a BTV, S.L. un plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación oportuna, para que sin perjuicio de la situación referida en el párrafo anterior, en primer lugar, justifique su inscripción en ROLECE antes de la fecha final de presentación de proposiciones al procedimiento, o en su defecto, acredite haber presentado la solicitud de inscripción antes de dicha fecha, aportando el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Solo en el supuesto de que dicha documentación se acompañe, dicho plazo se concede asimismo para que, atendiendo al carácter anormal de la proposición, justifique el importe de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Quinto.- A la vista de la documentación remitida por BTV, S.L. se comprueba que la citada empresa, en fecha 22 de abril de 2024 (plazo final para la presentación de proposiciones), no figuraba inscrita en ROLECE, aportando solicitud de inscripción en el citado Registro en fecha 8 de mayo de 2024.

Por lo anterior, y siendo circunstancia de obligado cumplimiento la inscripción en ROLECE o la solicitud de inscripción en el mismo en fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas (22 de abril de 2024), por resolución del Órgano de Contratación de fecha 23 de mayo de 2024, se excluye de la clasificación de ofertas a la empresa BTV, S.L. al no acreditar su inscripción en ROLECE, o solicitud de inscripción en el mismo, en fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas (22 de abril de 2024), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.8 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta licitación y el artículo 159.4 a) de la LCSP.

Sexto.- En base a las circunstancias anteriormente descritas, solicitada documentación a la siguiente empresa clasificada en el procedimiento, ERGONATUR HOME, S.L., ésta no acredita el cumplimiento de las características exigidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, tal y como se explica detalladamente en las actas e informes técnicos que justifican estas actuaciones y que han sido publicadas en la licitación correspondiente a este perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se continúa la tramitación del expediente, con la 3ª empresa clasificada en el procedimiento, ABB MÁQUINAS Y EQUIPOS OFIMÁTICOS, S.L. siendo asimismo excluida, según consta en acta nº43/24, de 7 de agosto de 2024, al no cumplir los requisitos técnicos exigidos, y proponiendo en este mismo acto la adjudicación a la 4ª empresa clasificada, CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L.

Octavo.- Requerida a la empresa CATALANA DE INFORMATICA 90, S.L. la documentación reflejada en las cláusulas 8,2 y 8.3 del PCAP, una vez comprobado que dicha empresa cumple los requisitos técnicos



exigidos, en fecha 9 de septiembre de 2024 y conforme se suscribe en el acta nº 46/24, esta empresa queda excluida del procedimiento al no haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 8.2 del PCAP que rige esta contratación y conforme a lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público; proponiéndose en esta misma sesión la adjudicación a la siguiente empresa clasificada: OFICACERES, S.L.

Noveno.- Cumplimentado adecuadamente el trámite previsto en el artículo 159.4 de la LCSP se ha acreditado que la empresa OFICACERES, S.L., posee capacidad de obrar, reuniendo los requisitos exigidos en las cláusulas 8.2 y 8.3 del pliego y se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y ha constituido la garantía correspondiente; se ha constatado asimismo que el material a suministrar cumple con las exigencias previstas en el pliego de prescripciones técnicas

Considerando todos los antecedentes expuestos, esta Dirección General, en su calidad de Órgano de Contratación de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el ejercicio de dicha competencia.

Decimo.-Como consecuencia del retraso padecido en la adjudicación del contrato, por las circunstancias que se detallan en los apartados anteriores, y dado que el plazo de ejecución del contrato (cuatro meses), comienza a ejecutarse desde el día siguiente a la formalización del mismo, se hace necesario una refinanciación del expediente imputando el gasto derivado del mismo al ejercicio 2025 en lugar de al 2024 como inicialmente estaba previsto.

## RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al suministro e instalación de 40 armarios ignífugos para soporte en papel, modelo AI-1L o similar, incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta instalación y anclaje en el suelo del edificio sito en el Polígono Prado Overa, c/ Puerto de Somosierra, 11 esquina a c/ Puerto de la Morcuera, en Leganés (Madrid) dependiente de la Dirección General del INSS, a la empresa OFICACERES, S.L. por un importe de **sesenta y siete mil trescientos veinte euros (67.320.-€) IVA EXCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1391-625, y conforme al detalle económico que se refleja a continuación a efectos de determinar el importe máximo del gasto que debe comprometerse:

-Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): catorce mil ciento treinta y siete euros con veinte céntimos (14.137,20.-€)

-Cuantía máxima del gasto: ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (81.457,20.-€)

Resultando de aplicación, como precio cierto del contrato, la siguiente cuantía unitaria:

| CONCEPTO                                       | Importe unitario sin IVA (o IGIC, IPSI)<br>(Se podrá reflejar hasta 5 decimales) | Nº de Unidades | Importe total sin IVA (o IGIC, IPSI) | Tipo de IVA aplicable % | Importe total con IVA (o IGIC, IPSI) |
|--|--|----------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Suministro e instalación de armarios ignífugos | 1.683.-€   | 40             | 67.320.-€                            | 21                      | 81.457,20 €                          |

**SEGUNDO.**- Aprobar en este mismo documento un reajuste de financiación del gasto reflejado en el apartado anterior, el cual se imputará al ejercicio 2025, en su totalidad. Sin que esta circunstancia suponga incremento o modificación alguna del importe total de adjudicación.



Ordenar que la presente adjudicación sea publicada en la plataforma de contratación del Estado, y simultáneamente, que se notifique de esta resolución a todos los licitadores.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También cabe interponer contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. (Expte. 60/VC-114/24).

La Directora General  
P.D. La Subdirectora General de Gestión  
Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos  
Resolución del INSS de 29-9-2022 (BOE 01-10-2022)

**DOCUMENTO ANEXO AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 60/VC-114/24.**

**DETALLE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA OFICACERES, S.L.**

**4.2.A) Criterio económico.**

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será **de 0 a 94 puntos**, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{puntuación obtenida} = 94 - \frac{(94 \times (\text{oferta empresa-mejor oferta}))}{(\text{mejor oferta})}$$

*Precio ofertado por la empresa OFICACERES, S.L.....* **67.320.-€**

Puntuación obtenida: ..... **74,59 puntos**

**4.2.B) Criterios cualitativos**

Sin coste adicional alguno, ampliación del período de garantía que se prevé en este pliego en relación con el suministro objeto del contrato.

Se valorará este criterio con un máximo de **6 puntos**, a razón de 0,25 puntos por cada mes que se mejore con respecto a la condición mínima establecida en el PPT (3 años).

Por encima del máximo de 24 meses de ampliación, no se otorgará puntuación adicional alguna.

*Prestación ofertada por OFICACERES, S.L.:.....* **12 MESES AMPLIACION**

Puntuación obtenida:..... **3 puntos**

**PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA: 74,59 + 3 = 77,59 puntos.**